ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 461/2026, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DEL AYUNTAMIENTO DE TEBA POR LA QUE SE SUSTITUYEN ÍNTEGRAMENTE Y SE APRUEBAN LAS NUEVAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 461/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026, la sustitución íntegra de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 168/20260168, de fecha 6 de abril 2026, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 77, de 23 de abril de 2026 y la aprobación de las nuevas bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto/a Técnico/a para este ayuntamiento de Teba, mediante sistema de oposición; así como su modificación por Resolución de Alcaldía 351/2026 de fecha 21 de julio de 2026 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 4 de agosto de 2026; se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dichas bases reguladoras, de manera literal, son las siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Primero. *Normas generales*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025 aprobada por

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA
483/2025	DECRETO DE ALCALDÍA 294/2025	11/06/2025

y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 294, de fecha 3 de julio de 2025, cuyas características son:

SERVICIO/DEPENDENCIA	ÁREA DE URBANISMO
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MUNICIPAL
NATURALEZA	LABORAL
TIPO PERSONAL	LABORAL FIJO
GRUPO	A2
NIVEL	20
JORNADA	PARCIAL (50 %)
HORARIO	DE 7:30 A 14:30 (LUNES Y MIÉRCOLES) DE 8:00 A 14:00 (VIERNES)
RETRIBUCIÓN BÁSICA	1.199,52 EUROS
COMPLEMENTO DE DESTINO	550,01 EUROS
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.017,68 EUROS

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ACLARACIÓN RETRIBUCIONES	TOTAL DE RETRIBUCIONES CALCULADA CON CONTRATO A JORNADA COMPLETA, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS PORCENTAJES PERTINENTES
TITULACIÓN EXIGIBLE	TÍTULO DE ARQUITECTURA TÉCNICA O EL GRADO QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN REGULADA, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE
SISTEMA SELECTIVO	OPOSICIÓN
NÚMERO DE VACANTES	1
FUNCIONES ENCOMENDADAS	LAS ESTIPULADAS EN MATERIA COMPETENCIAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Segundo. *Modalidad del contrato*

La modalidad del contrato es la de laboral. El carácter del contrato es fijo, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de veinte horas semanales, fijando como día de descanso el martes y jueves. El horario de trabajo será de 7:30 a 14:30 horas, los lunes y miércoles y de 8:00 a 14:00 horas, los viernes. Si bien es negociable con Alcaldía la estipulación de un horario que mejor se adapte a las necesidades del excelentísimo Ayuntamiento de Teba.

Igualmente, el presente contrato será de media jornada y, en caso de disminución de las horas de trabajo de carácter ordinario, supondrá la disminución del total de veinte horas hasta el 50 % de la nueva estipulación.

Se fija una retribución bruta compuesta por las siguientes estipulaciones:

RETRIBUCIÓN BÁSICA	1.199,52 EUROS
COMPLEMENTO DE DESTINO	550,01 EUROS
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.017,68 EUROS
ACLARACIÓN RETRIBUCIONES	TOTAL DE RETRIBUCIONES CALCULADA CON CONTRATO A JORNADA COMPLETA, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS PORCENTAJES PERTINENTES

Tercero. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Poseer la titulación exigida.

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Cuarta. *Turno de reserva*

Nada.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teba, se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este ayuntamiento (http://teba.sedelectronica.es), en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de como máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este ayuntamiento (http://teba.sedelectronica.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de treinta días como máximo desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

VISTAS las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este ayuntamiento (http://teba.sedelectronica.es). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://teba.sedelectronica.es); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://teba.sedelectronica.es) con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Séptima. *Tribunal calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

CARGO	IDENTIDAD	CON VOZ Y VOTO
PRESIDENTE	NOMBRADO POR DECRETO DE ALCALDÍA	CON VOZ Y VOTO
SUPLENTE	NOMBRADO POR DECRETO DE ALCALDÍA	CON VOZ Y VOTO
VOCAL	NOMBRADO POR DECRETO DE ALCALDÍA	CON VOZ Y VOTO
SUPLENTE	NOMBRADO POR DECRETO DE ALCALDÍA	CON VOZ Y VOTO
VOCAL	NOMBRADO POR DECRETO DE ALCALDÍA	CON VOZ Y VOTO
SUPLENTE	NOMBRADO POR DECRETO DE ALCALDÍA	CON VOZ Y VOTO
VOCAL	NOMBRADO POR DECRETO DE ALCALDÍA	CON VOZ Y VOTO
SUPLENTE	NOMBRADO POR DECRETO DE ALCALDÍA	CON VOZ Y VOTO
SECRETARIO	EL DE LA CORPORACIÓN	CON VOZ Y VOTO
SUPLENTE	MIEMBRO DE LA MISMA EN QUIEN DELEGUE EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN	CON VOZ Y VOTO

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Octava. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase:

– Oposición.

Fase única de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Todas las pruebas se desarrollarán en el mismo acto y día.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 65 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Ejercicio de normativa del temario de normativa

El primer ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

Cuestionario: Veinte preguntas del temario tipo test, con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas junto con el resto. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.

Corrección: Por cada tres respuestas incorrectas se restará el valor de una respuesta correcta.

Cada respuesta en blanco, no tendrá incidencia sobre la puntuación.

Segundo ejercicio: Ejercicio teórico del temario específico

El segundo ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

Cuestionario: Cuarenta preguntas del temario tipo test, con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas junto con el resto. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.

Corrección: Por cada tres respuestas incorrectas se restará el valor de una respuesta correcta.

Cada respuesta en blanco, no tendrá incidencia sobre la puntuación.

Tercer ejercicio: Ejercicio práctico del temario específico

El tercer ejercicio tendrá una duración de 120 minutos y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de cuatro preguntas relacionadas con el temario específico y se calificará con 12,5 puntos máximo cada respuesta.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios jurídico, práctico y teórico.

Novena. *Calificación*

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición, es decir, como máximo un total de 100 puntos. En caso de empate entre los opositores, se seguirán el orden los siguientes criterios para el desempate:

- Mayor nota en el examen práctico (tercera prueba).
- Mayor nota en el examen específico (segunda prueba).
- Mayor nota en el examen jurídico (primera prueba).
- Se realizará una prueba extraordinaria, que consistirá en un ejercicio con las mismas condiciones que el ejercicio del temario específico (segunda prueba).
- Si aún sigue existiendo empate, se realizará un sorteo.

El Ayuntamiento de Teba procederá a la publicación de la plantilla de respuestas de cada uno de los dos primeros ejercicios, conjuntamente con la calificación de cada opositor/a. La plantilla de respuestas correctas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teba, concediendo a los aspirantes un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Estas serán resueltas por el tribunal y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Posteriormente, se publicará el resultado definitivo del tercer ejercicio, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Estas serán resueltas por el tribunal y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Décima. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convo-

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

cadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. *Constitución de bolsa de trabajo*

Se constituirá una bolsa de trabajo, en virtud del principio de publicidad que debe regir en los procedimientos de provisión del personal laboral fijo, establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de diez años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima. Incidencias

Contra las bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrá interponer recurso de reposición en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (de aplicación a la entidad local en virtud del artículo 3.1 d) de la misma) y su normativa de desarrollo (constituida por el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía), la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al personal funcionario y convenio colectivo del personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Decimotercera. Temario

Temario normativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.

Tema 6. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
Tema 9. Los contratos del sector público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y las modificaciones contractuales. Especialidades de las entidades locales.
Tema 10. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
Tema 11. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
Tema 12. La L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
Tema 13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

Temario específico

Tema 14. El derecho real de dominio. Extensión y contenido. Dominio del suelo y del espacio aéreo. Protección del dominio y acciones que nacen del mismo. Adquisición del dominio. La teoría del título y el modo. La tradición en el Derecho español. La accesión. La usucapión.
Tema 15. La pérdida del dominio. Modos voluntarios e involuntarios. La ley de Expropiación Forzosa, criterios de valoración. Valoraciones de las expropiaciones urbanísticas. El procedimiento de urgencia. Ocupación temporal.
Tema 16. Ordenación del territorio y urbanismo. Evolución histórica del urbanismo en el reparto competencial. La regulación andaluza. Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
Tema 17. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Disposiciones generales de la ley. La incidencia de la legislación sectorial estatal y autonómica en la ordenación del territorio y el urbanismo.
Tema 18. Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.
Tema 19. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico.
Tema 20. La ordenación territorial. Principios y directrices generales de la ordenación del territorio. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. Las actuaciones de interés autonómico. Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
Tema 21. La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística general. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los instrumentos complementarios. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
Tema 22. La ejecución urbanística. Concepto y naturaleza. Disposiciones generales. Parcelación y reparcelación. Las obras de urbanización. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Tema 23. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto. Reservas de suelo.
Tema 24. Normativa urbanística vigente de Teba. Normas Generales de Edificación y de Urbanización. Normas específicas para cada tipo de suelo.
Tema 25. Afecciones por planificación territorial y sectorial, urbanísticas, ambientales y de protección en el municipio de Teba.
Tema 26. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
Tema 27. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
Tema 28. La Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias Técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. El Código Técnico de la Edificación.
Tema 29. El Proyecto de Edificación. Condiciones, definición y contenidos. Supuestos de innecesaridad de proyecto técnico. El Visado Colegial.
Tema 30. Seguridad estructural en las edificaciones. Exigencias Básicas de Seguridad Estructural (DB-SE, DB-SE-AE, DB-SE-A, DB-SE-F, DB-SE-M). Resistencia y Estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio.
Tema 31. CTE DB-SE-C. Elementos de cimentación y contención en las edificaciones. Estudio Geotécnico. Cimentaciones directas, profundas y elementos de contención. Acondicionamiento del terreno.
Tema 32. CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.
Tema 33. CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Normativa autonómica para la accesibilidad en la edificación en Andalucía.
Tema 34. CTE DB-HE. Ahorro de energía en las edificaciones. Criterios de aplicación. Exigencias básicas.
Tema 35. CTE DB-HR. Protección frente al ruido. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.
Tema 36. CTE DB-HS. Salubridad. Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.
Tema 37. Instalaciones de electricidad. El Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (REBT).
Tema 38. Patologías en la Edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipo características, causa y efectos. Medidas de prevención y tratamiento.
Tema 39. Inspección Técnica de los Edificios. Legislación estatal y autonómica vigente. Contenidos del Informe de Inspección Técnica.
Tema 40. La Seguridad y Salud en el trabajo en las Obras de Edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios.
Tema 41. El Estudio, el Estudio Básico y el Plan de Seguridad y Salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de Proyecto y Obra.
Tema 42. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de Gestión de Residuos.
Tema 43. El Plan de Control de Calidad en la construcción. Documentos de proyecto. El plan de control en la ejecución de obras y documentación final.

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Tema 44. Sistemas de representación gráfica (cartografía, fotogrametría, fotografía aérea y teledetección). Sistemas de Información Geográfica (SIG). Concepto y aplicaciones. Acceso a la información geográfica en Andalucía (IECA).
Tema 45. La actividad de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Las licencias urbanísticas, las declaraciones responsables y las comunicaciones previas. Procedimiento, competencia, eficacia temporal y caducidad.
Tema 46. El deber de conservación y rehabilitación de las Obras de Edificación y Bienes Inmuebles en general. Órdenes de Ejecución de las Obras. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación Legal de Ruina Urbanística.
Tema 47. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en Andalucía. Procedimiento frente a actuaciones con y sin título habilitante. Procedimiento ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.
Tema 48. Régimen sancionador de la legislación territorial y urbanística en Andalucía. Infracciones y sanciones. Prescripción. Procedimiento sancionador. Competencias sancionadoras.
Tema 49. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental: Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de los Proyectos. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.
Tema 50. Legislación estatal y autonómica para la protección del Patrimonio Histórico. Declaración de Bienes de Interés Cultural. Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Inventarios de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.
Tema 51. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Aseguramiento de calidad. Distintivos de calidad y certificaciones de conformidad de productos. Normas internacionales sobre calidad. Documentos de idoneidad técnica. Acreditación de entidades y laboratorios.
Tema 52. Metodología BIM ("Building Information Modeling"): concepto y marco normativo. Ámbito de aplicación. Roles y responsabilidades. Plan de Ejecución BIM. Comisión Interministerial BIM.
Tema 53. Contratos de Obras de las Administraciones Públicas. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación. Supervisión de los proyectos.
Tema 54. Presupuesto de Proyecto. Estructura de costes. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Valor estimado y presupuesto base de licitación. Control y seguimiento. Banco de precios. Certificación.
Tema 55. Ejecución del contrato de obras. Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones.
Tema 56. Modificaciones, cumplimiento y extinción del contrato de obras.
Tema 57. Ejecución de obras por la Administración. Supuestos y particularidades.
Tema 58. Organización y ejecución de obras. Programación, dirección y control. Revisión de precios.
Tema 59. Contrato de concesión de obra pública. Actuaciones preparatorias. Construcción. Derechos y obligaciones.
Tema 60. El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA). Regulación estatal y autonómica de las subvenciones. Singularidad de los proyectos de obras.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este ayuntamiento (http://teba.sedelectronica.es) (y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o el que corresponda al domicilio del recurrente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Teba, a 25 de septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente, firmado: Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

3793/2026

CVE: 20261027-03793-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php